CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

A C T A No. 025
Mayo 23 de 1989

Siendo las 7 pm., se reunió la Junta Directiva del Club de Leones de Girardot Monarca, en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, con el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Invocación Leonística a cargo del C.L. Gilberto Ramírez Bejarano.
4. Lectura del Acta anterior
5. Palabras del Presidente C.L. Germán A. Zorro R.
6. Informe del Comité de Estatutos
7. Discusión y aprobación del Proyecto de Estatutos.
8. Proposiciones y varios.

Puesto en consideración el Orden del Día, por la Presidencia, es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. . . . . .

6. El C.L. Víctor Julio Huertas, Director del Comité de Estatutos y a nombre de los otros integrantes como asesores C.L. Custodio Santos Cárdenas y Ricardo Ruiz Quijano, saluda a los compañeros asistentes y manifiesta que de acuerdo a la Circular enviada por ese Comité con fecha 27 de Abril del presente año, les fue enviada a todos los Socios copia del proyecto de Estatutos para que éstos fueran leídos y estudiados y a la vez solicitaban la colaboración para que se hicieran las observaciones, enmiendas, adiciones de lo que será los Estatutos y Reglamentos que regirá el Club.

7. El C.L. Germán A. Zorro solicita al compañero Secretario leer el proyecto final de Estatutos que el Comité de Estatubs y Reglamentos elaboró teniendo en cuenta las recomendaciones, enmiendas y adiciones que los diferentes miembros enviaron por escrito dentro del plazo otorgado por la Junta Directiva. El compañero Secretario comienza la lectura del texto final haciendo notar los cambios que se hicieron de acuerdo al proyecto inicial presentado por el Comité de Estatutos, quienes habían entregado a todos los miembros del Club de Leones de Girardot:

"Del Capítulo inicial <u>DE LA DENOMINACION-VISA Y LEMA</u>. El Artículo 1o. queda: El nombre de esta organización será: Club de Leones de Girardot fundado bajo la Jurisdicción de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, según carta constitutiva de Diciembre 10 de 1947, con fecha 10 de Diciembre de 1972 la misma Asociación Internacional le otorgó la categoría de "CLUB MONARCA" al cumplir 25 años de existencia y servicios continuos.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

Se elimina la palabra "Monarca" al iniciar el articulado y se cambia la Frase, se le otorgó la categoría de Club Monarca.. ." por la de "La misma Asociación Internacional le otorgó la categoría de Club "Monarca".
El artículo 2 y el artículo 3 continúan sin modificaciones.

El Presidente pone en consideración de la Junta Directiva la aprobación del Capítulo I del proyecto final de Estatutos.

Lo cual es aprobado por unanimidad.

El C.L. Secretario continúa con el Capítulo II:

DE LOS PROPOSITOS, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION:

El Artículo 4o. queda: DE LOS PROPOSITOS: serán los propósitos de este Club, los siguientes:

A- Lograr la participación de los ciudadanos más destacados de la Región para que, en unión de sus familiares, trabajen para el cumplimiento de los objetivos del Club.

B- Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.

C- Promover la teoría y la práctica de los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía.

D-Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar cívico, cultural, social y normal de la comunidad.

E- Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y mutuo entendimiento.

F- Promover un Foro para la libre y amplia discusión de todo asunto de interés público exceptuando tan solo la política partidaria y el Sectarismo religioso.

G- Alentar a individuos responsables a servir a la comunidad, sin buscar recompensa financiera personal y estimular la eficiencia y desarrollo de Etica elevada en el Comercio, la Industria, Las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

El Artículo 5o. queda: DE LOS OBJETIVOS:

A- Servir a la niñez, la juventud, a la tercera edad, a los minusválidos y a la Comunidad en general especialmente a la de Girardot.

B- El Club tendrá carácter de entidad sin ánimo de lucro y como tal podrá recibir excedentes y liquidaciones de otras entidades o personas.

Se omite la frase; "CON O SIN ANIMO DE LUCRO" y se adiciona la palabra "O PERSONAS".

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

otra parte ciertos requisitos, a cualquier cargo en el Club, Distrito o la Asociación y el derecho de votar en todos los asuntos que requieren del voto de los Asociados; y en dichas obligaciones se incluirá la asistencia regular, pago puntual decuotas, participación en las actividades del Club, y una conducta que dé a conocer una imagen favorable dèl Club de Leones en la Comunidad.

B- FORANEOS : Los Asociados del Club que se hayan cambiado de la comunidad, o que por razones de salud u otras causas legítimas se encuentran incapacitados de asistir regularmente a las reuniones del Club, y que deseen retener su afiliación en el Club y a quienes la Junta Directiva del Club desee conferir esta clasificación. Esta clasificación será revisada cada seis (6) meses por la Junta Directiva. Los Asociados Foráneos no podrán aspirar a cargos en la Junta Directiva pero deberán pagar las cuotas Distritales e Internacionales y las que cobre el Club.

C- HONORARIOS : Podrán ser asociados Honorarios las personas que no sean miembros de este Club de Leones y que hayan prestado servicios destacados a la Comunidad o a este Club de Leones, y que su buena conducta permanente lo amerite, y a quienes este Club desee conferir una distinción especial. El Club pagará los derechos de admisión y las cuotas Distritales e Internacionales dé estos asociados, quienes podrán asistir a las reuniones pero no tendrán derecho a ninguno de los privilegios de los asociados activos.

D- PRIVILEGIADOS : Los asociados del Club que hayan sido Leones por Quince (15) años o más y quienes por causa de enfermedad, edad avanzada u otras causas legítimas que tenga a bien determinar la Junta Directiva del Club, deban renunciar a su condición de Asociados activos. Todo asociado privilegiado deberá pagar las cuotas que el Club cobra, en las que incluirán las cuotas Distritales e Internacionales. Con excepción de poder ocupar cargos en el Club, Distrito y Asociación, los asociados privilegiados tendrán derecho al voto y a todos los demás privilegios de que gozan los Asociados.

E- VITALICIOS : Los Asociados de este Club que hayan conservado afiliación contínua

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

y activa por espacio de treinta (30) años o más, o los asociados que hayan conservado afiliación continua y activa por espacio de quince (15) años o más y que tengan por lo menos setenta (70) años de edad y hayan prestado servicios sobresalientes al Club: podrá ser asignado como Asociado Vitalicio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recomendación del Club a la Asociación.
2. Un pago a la Asociación, hecho por el Club, en la cantidad de Dólares (US) que esté vigente, en lugar de todas las futuras cuotas a la Asociación.

F- ESPECIALES: Serán asociados especiales los que por sus trabajos profesionales o algunas otras especificaciones que la Junta Directiva acepte como tales y que no puedan asistir con regularidad a las Plenarias y/o a las actividades que programe el Club y que deseen retener su afiliación en el Club y a quienes la Junta Directiva desee conferir esta clasificación. Esta clasificación será revisada cada seis (6) meses por la Junta Directiva. Los asociados especiales no podrán aspirar a cargos en la Junta Directiva pero deberán pagar las cuotas Distritales o internacionales y las que el Club por medio de su Junta Directiva les asigne.

ARTICULO 10o. DE LA AFILIACION:

A- La afiliación al Club de Leones se podrá obtener por invitación únicamente. Las postulaciones se harán en formularios suministrados por la Oficina Internacional, los cuales serán firmados por un Asociado que se encuentre en pleno goce de sus derechos y que actuará como patrocinador o padrino. Las postulaciones serán sometidas al Comité Asesor del Club, quienes una vez recibidas comunicarán por escrito a todos los asociados, los nombres de los aspirantes, con el fin de que los asociados formulen por escrito sus inquietudes o reparos y proceder a iniciar la investigación respectiva. Una vez obtenidos los datos positivos invitarán los aspirantes a una entrevista personal, para la cual se levantará la concebida acta y enviarán el fólder de cada uno de los aspirantes a la Junta Directiva para su aprobación, la cual será por mayoría de votos. De ser aprobada la solicitud: el candidato podrá

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

ser invitado a ingresar al Club previo pago dela afiliación y del informe a la Internacional.

ARTICULO 11o. REINCORPORACION DE ASOCIADOS:

A- Cualquier asociado dado de baja de la nómina del Club, podrá ser reincorporado dentro de los seis (6) meses de la fecha de separación, mediante mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva. En caso de haber transcurrido más de seis (6) meses entre la separación y la solicitud de reincorporación, será necesario que el candidato ingrese mediante el procedimiento establecido en el Artículo 10o. de este Capítulo III.

ARTICULO 12o. TRASLADO DE ASOCIADOS:

A- Este Club podrá conceder la afiliación por traslado, al asociado que hubiere dado fin o esté por dar fin a su afiliación en otro Club, siempre que:

1. La solicitud de traslado del asociado sea recibida por el Secretario de este Club antes de los Seis (6) meses siguientes, a la fecha de separación del asociado de su Club anterior, o si no se dispone de la solicitud, recibida la tarjeta válida de afiliación del asociado.

2. Que dicha separación haya sido hecha estando el asociado en pleno goce de sus derechos. Presentar paz y salvos del Club anterior.

3. Que el formulario de solicitud de traslado o la tarjeta de afiliación sean aprobados por la Junta Directiva. De haber transcurrido más de seis (6) meses entre la separación y la solicitud de traslado el solicitante podrá ingresar al Club únicamente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10o. de este Capítulo III.

C A P I T U L O IV

DE LAS CUOTAS

ARTICULO 13o. DE LAS CUOTAS:

A- Todo asociado nuevo, reincorporado o trasladado pagará una cuota de ingreso fijada por la Junta Directiva, la cual incluirá la cuota vigente de ingreso a la Asocia-

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 800.600.260-2

ción y será cobrada antes que el citado asociado sea incorporado como asociado del Club y antes de que el Secretario comunique su inclusión a LIONS INTERNATIONAL; con la salvedad, no obstante, que la Junta Directiva podrá optar por desistir de la totalidad o parte de la porción que dicha cuota de ingreso corresponde al Club, por concepto del asociado admitido por traslado o reincorporación, dentro de los seis (6) meses de haber terminado la afiliación en otro Club de Leones.

B- Todo asociado del Club pagará las cuotas anuales determinadas por la Junta Directiva, las cuales comprenderán la suma correspondiente para cubrir el precio de la revista LIONS, costos administrativos y de la Convención anual de la Asociación, y costos similares del Distrito, y dichas cuotas se pagarán por adelantado en las fechas que la Junta Directiva fije así:

1. Asociado Activo $
2. Asociado Foráneo $
3. Asociado Honorario $
4. Asociado Privilegiado $
5. Asociado Vitalicio $
6. Asociado Especial $

C- Todas estas cuotas se incrementarán anualmente de acuerdo a las circunstancias y cuando lo considere necesario y conveniente la Junta Directiva.

D- El tesorero del Club remitirá las cuotas Internacionales y Distritales a las partes que correspondan en las fechas especificadas en los respectivos Estatutos y Reglamentos Internacionales y Distritales.

E- El Club podrá exigir de todo asociado el pago anticipado de las comidas que tienen lugar con motivo de las reuniones del Club pero tales pagos, no se considerarán como parte de las cuotas anuales ordinarias.

C A P I T U L O V

DE LAS RENUNCIAS

ARTICULO 14o. DE LAS RENUNCIAS:

A- Las renuncias de los asociados, serán presentadas ante la Junta Directiva, la que estudiará las causas de la misma y, cuando

CLUB DE LEONES
BIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

se trate de un asociado que haga honor al Club, buscará por todos los medios evitar el retiro. Si se insiste, el asociado renunciante deberá quedar a paz y salvo con el Club hasta el mes de Junio o Diciembre inclusive, pues sus derechos y obligaciones con la Asociación Internacional y la Gobernación son exigidos y cancelados por semestres anticipados y reportada a la Asociación y Distrito. El asociado que renuncia devolverá las insignias y emblemas de este Club y la Asociación.

C A P I T U L O VI

DE LA PERDIDA DE LA AFILIACION

ARTICULO 15o. DE LA PERDIDA DE LA AFILIACION:

La calidad de asociado se pierde por:

A- Por la no asistencia a tres reuniones ordinarias consecutivas sin justificar su ausencia.

B- Atraso injustificado o sistemático en la cancelación de las cuotas reglamentarias de sostenimiento en más de tres mensualidades.

C- Mantener afiliación simultánea, fuera de la Honoraria, en otro Club de servicio o de carácter parecido, siempre y cuando se descuiden o abandonen los deberes y obligaciones de asociado de este Club de Leones.

D- Todo asociado que viole el Código de Etica Leonística, Estatutos y Reglamentos, será causa suficiente para ser excluido del Club, y adquiere el compromiso ineludible de entregar emblemas e insignias del Club y de la Asociación.

E- Observar mala conducta pública que le haya hecho perder los derechos ciudadanos.

F- Cuando un asociado activo deje de asistir a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas sin justificar su ausencia al Presidente del Comité de Asistencia o al Secretario del Club, después de la tercera ausencia el secretario comunicará el hecho a la Junta Directiva, a la que a su vez ordenará al Comité de Asistencia que investigue y comunique a la Directiva las razones que motivan la ausencia del asociado.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

C A P I T U L O VII

DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS DEBERES

ARTICULO 16o. DE LOS FUNCIONARIOS

A- Los funcionarios del Club serán los siguientes: 1. El Presidente, 2. El Ex-presidente inmediato o Past Presidente, 3. El Primer Vice Presidente, 4. El segundo Vice Presidente, 5. El Tercer Vicepresidente, 6. El Secretario, 7. El Tesorero, 8. El Domador, 9. El tuercerrabos, y cautro (4) vocales principales (dos por un año, y dos por dos años).

B- Ninguan persona podrá ocupar cargos en este Club mientras no sea, un asociado activo, al día con sus obligaciones.

PARAGRAFO: Las Domadoras podrán integrar Comités de trabajo a excepción del Comité de Postulación.

C- Ningún funcionario recibirá compensación monetaria alguna por servicios prestados al Club durante el desempeño de su cargo

ARTICULO 17o. DE SUS DEBERES:

EL PRESIDENTE: Será el ejecutivo superior y el Representante Legal del Club y tendrá las siguientes funciones:

A- Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y las Plenarias.

B- Convocará a todas las reuniones de Junta Directiva y Plenarias, ya sean ordinaria o extraordinarias.

C- Designará los Comités Administrativos, d actividades y los Especiales del Club, c mo los del Colegio Técnico Industrial, Amparo del Niño y los de la Escuela de A tes y Oficios: exceptuando el Comité Ase sor creado por Estatutos.

D- Nombrará el Coordinador del Comité Juvenil.

E- Colaborará con los Directores de los Com tés y exigirá el cumplimiento de sus deb res y obligaciones.

F- Se ocupará de que las Elecciones se anun cien y realicen en debida forma.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

G- Colaborará como miembro activo del Comité Asesor del Gobernador del Distrito F-3.

H- Ejecutará todas las decisiones de la Junta Directiva y/o Plenarias.

I- Contratará y removerá a los empleados del Club, les asignará sus salarios y funciones.

J- Designará los Comités Permanentes, los Especiales y los Transitorios con fines específicos.

K- Citará a los asociados a reuniones extraordinarias.

L- Firmará pagarés, letras, obligaciones bancarias, hipotecarias cuando ello fuere necesario y cuando la Junta Directiva así lo hubiere aprobado.

M- Podrá otorgar poderes e intervendrá en todos los casos y ante cualquier entidad donde se discutan asuntos inherentes a los Estatutos, propiedades del Club, Colegio Técnico Industrial, Amparo del Niño Escuela de Artes y Oficios.

N- Vigilará las gestiones, aportará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas de cobro de este Cubil.

O- Asistirá a todas las reuniones de la Gobernación, Jefatura de Zona, presentará informes que le sean solicitados en los mismos

EL EX PRESIDENTE INMEDIATO

A- El y los demás ex-Presidentes darán la bienvenida oficial a los asociados e invitados a las Plenarias del Club, y representarán al Club en la bienvenida a todos los nuevos asociados con deseos de ayudar a la comunidad y conformarán el Comité Asesor.

LOS VICE-PRESIDENTES:

A- Reemplazan en su orden, al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.

B- Presiden las reuniones de los Comités de trabajo y llevan a cabo todas las comisiones que la Presidencia les encomiende.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

C- Los Vice'Presidentes supervisirán, bajo la dirección del Presidente, el funcionamiento de todos los Comités Administrativos del Club.

EL SECRETARIO:

A- Estará bajo la supervisión y dirección del Presidente y la Junta Directiva, actuará como oficial de enlace entre el Club, el Distrito F-3 y la Asociación.

B- Presentará al Gabinete del Gobernador del Distrito F-3 los informes que se le soliciten, incluyendo copia de la nómina de asociados e informe de actividades.

C- Presentará informes mensuales. Ordinarios o Especiales a la Oficina Internacional de la Asociación en los formularios previstos por ésta, suministrando los datos pedidos en dichos formularios y todos los demás datos que se le solicite por parte de la Junta Directiva Internacional de la Asociación.

D- Colaborará en calidad de miembro activo, con el Comité Asesor del Gobernador del Distrito F-3.

E- Llevará, mantendrá y custodiará los archivos del Club incluyendo las Actas de las reuniones de Junta Directiva, Plenarias, las cuales serán empastadas año por año, las listas de asistencias y proposiciones, las designaciones de Comités, constancia de elecciones, lista de clasificaciones, lista de direcciones y números telefónicos de los asociados, cuenta de los asociados con el Club y relación de ingresos y egresos del mismo.

F- Solicitar de las Asociación Internacional las condecoraciones y premios a que se hagan acreedores los asociados.

G- Informar a las oficinas correspondientes sobre ingresos de nuevos asociados, retiros, renuncias, traslados, expulsiones, etc.

H- Refrendará las actas de reuniones ordinarias y Plenarias con las firmas del Presidente y Secretario.

EL TESORERO:

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

Serán deberes del Tesorero:

A- Percibir las cuotas de los asociados, donaciones de carácter oficial o privado y todo ingreso de dinero por cualquie otro concepto, expidiendo el correspondiente comprobante oficial de caja.

B- Llevar el estado de cuenta de cada asociado y los libros de caja Y Bancos.

C- Efectuará los desembolsos para el pago d las obligaciones del Club, únicamente co la autorización de la Junta Directiva. Todos los cheques y comprobantes irán fi mados por el Tesorero y refrendados por el Presidente.

D- Custodiará y llevará y mantendrá un registro general de los ingresos y egresos del Club.

E- Preparará y presentará informes financieros mensuales y semestrales a la oficina Internacional de la Asociación y a la Junta Directiva del Club.

F- Requerir a los asociados morosos para que cancèlen sus obligaciones.

G- Cada año el Tesorero en colaboración del Comité de Finanzas elaborará el Presupuesto con que funcionará el Club. El presupuesto será aprobado en una Plenaria. Presentará el proyecto a la Junta del valor de la cuota que deberán pagar los asociados.
Los ingresos los forman las cuotas que deben pagar o permanentemente reciba el Club.
El tesorero y el comité de finanzas será d encargado de presentar presupuestos para cada actividad como bingos, corridas de toros, Convenciones, que serán aprobados por la Junta Directiva.

H- Asistir en nombre del Club a las reuniones zonales y rendir informes que en dichos actos le sean solicitados.

I- Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus funciones en la suma y garantía que determine la Junta Directiva.

J- Enviará estados de cuenta trimestrales a cada asociado, respecto acuotas y otras obligaciones financieras pendientes con el Club.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

EL DOMADOR

A- Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad los bienes adornos e insignias del Club, incluyendo banderas, estandartes, campana, mazo, cancioneros y tablero de insignias, etc.

B- Colocará estos artículos en los lugares apropiados antes de cada sesión y los guardará nuevamente en el lugar debido después de cada reunión.

C- Actuará como oficial de orden en las reuniones, cuidará que los presentes ocupen sus sientos debidos y distribuirá boletines, obsequios y folletos necesarios en las plenarias y reuniones de Junta Directiva.

D- Prestará atención especial a que cada nuevo asociado esté sentado con un grupo diferente en cada Plenaria, a fin de que se familiarice mejor.

E- Ejercerá además las funciones que la Mesa Directiva o el Presidente le señalen.

EL TUERCERRABOS :

A-. Promoverá la armonía, el compañerismo, la animación y el entusiasmo en las Plenarias, mediante bromas, juegos apropiados, cuentos, recitaciones, etc.

B- Cuidar de que el trato entre los participantes sea el más adecuado y podrá imponer multas cuando se falte al respeto debido o se violen las normas del Reglamento del Club.

C- No habrá apelación reglamentaria de su decisión al imponer una multa, con la salvedad, sin embargo, de que ninguna multa será mayor de las aprobadas por la Junta Directiva.

D- El Tuercerrabos no podrá ser multado sino por el voto unánime de todos los asociados presentes.

E- Todo el dinero recolectado por el Tuercerrabos será entregado de inmediato al Tesorero quien expedirá el correspondiente recibo.

LOS VOCALES O DIRECTORES :

A- Supervisarán bajo la dirección del Presi-

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

dente, el funcionamiento de los Comités de actividades.

C A P I T U L O VIII

DE LAS AUTORIDADES DEL CLUB - ASAMBLEA - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES.

ARTICULO 18o. DE LAS AUTORIDADES DEL CLUB:

A- El Club dependerá de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, de la Gobernación de Leones del Distrito F-3.

ARTICULO 19o. DE LA ASAMBLEA GENRAL DE ASOCIADOS - SUS FUNCIONES:

La misma autoridad del Club será la Asamblea de asociados, o sea la reunión Plenaria que realizan los mismos, en forma ordinaria o extraordinaria, y como tal le corresponde:

A- Elegir sus miembros de Junta Directiva.

B- Conocer de las apelaciones que se interpongan contra decisiones de la Junta Directiva.

C- Aprobar las pautas del Club y sus obras.

D- Exigir informes de todos los miembros del Club en especial de la Junta Directiva.

E- Determinar la desintegración del Club y la liquidación de sus activos y aprobar su distribución entre entidades de carácter social, sin ánimo de lucro de la localidad.

ARTICULO 20o. DE SU JUNTA DIRECTIVA:

A- El Club tendrá una Junta Directiva que se eligirá por períodos de un año, en reunión Plenaria de todos los asociados y estará compuesta por:

-PRESIDENTE
-PAST PRESIDENT
-1er. VICEPRESIDENTE
-2do. VICEPRESIDENTE
-3er. VICEPRESIDENTE
-SECRETARIO
-TESORERO
-DOMADOR
-TUERCERRABOS
-DOS VOCALES POR 1 AÑO
-DOS VOCALES POR 2 AÑOS.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

B- Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva y tener derecho de elegir, el asociado deberá tener la calidad de Activo y estar a paz y salvo por todo concepto con el Club.

C- Para la elección dela Mesa Directiva, la Secretaría citará por escrito a todos los asociados con diez (10) días de anticipación; citación en la cual se determinará que en esa reunión se procederá a elegir nueva Mesa Directiva. La elección debe hacerse antes del Quince de Abril.

D- Realizada la elección de la Mesa Directiva, el Secretario informará por escrito a la Asociación Internacional de Clubes de Leones, a la Gobernación del Distrito F-3, la forma como quedó constituida.

E- Es entendido que los integrantes de la Mesa Directiva servirán en sus cargos hasta tanto los integrantes de la nueva Mesa Directiva tomen posesión.

F- Las proposiciones deberán ser presentadas únicamente por escrito y la sustentación de cada una de ellas será de un tiempo máximo de Diez (10) minutos y se llevará un archivo especial para éstas.

ARTICULO 21o. DE LAS FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva después de la Asamblea o Plenaria de asociados, constituye la segunda autoridad del Club. Además de los deberes y facultades expresados en otro lugar de estos Estatutos y Reglamentos, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

A- Será el cuerpo ejecutivo del Cubil, y será responsable de la ejecución, por intermedio de los funcionarios, de las normas adoptadas por el Club, todas las actividades y normas de éste, serán consideradas y modeladas, en primer término por la Junta Directiva, para presentación a, y aprobación por, los asociados en una Plenaria Ordinaria o Extraordinaria.

B- Autorizará todos los gastos y no contraerá ninguna obligación que exceda los ingresos del Club, ni autorizará el desembolso de los fondos para fines que no correspondan a las actividades y normas autorizadas por los asociados del Cubil.

C- No autorizará ni permitirá que se usen en

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

gastos administrativos los dineros obtenidos mediante actividades y programas de recaudación pública.

D- Designará, según recomendación del Comité de Finanzas, el Banco o los Bancos en los cuales se depositarán los dineros del Club.

E- Hará examinar anualmente los libros, cuentas y operaciones del Club, o bien a su discreción, con mayor frecuencia, y podrá exigir una rendición de cuentas o examen contable del manejo de los fondos del Club por parte de cualquier funcionario, Comité o asociado del Club, al día en sus obligaciones como tal, podrá verificar los resultados de tal examen contable o rendició de cuentas, a solicitud, en el momento y lugar oportuno.

F- Someterá todos los asuntos correspondientes a nuevas actividades y normas, a los respectivos comités ya sean administrativos, de actividades especiales, para su estudio y den su recomendación a la Junta.

G- Asistirá, nombrará y designará, pendiente de la aprobación de los asociados del Club, a los Delegados y Suplentes a las Convenciones Distritales, Nacionales e Internacionales.

H- Creará y reglamentará la caja para gastos menores del Club.

I- Determinará asociados honorarios, privilegiados y especiales.

J- Tendrá la facultad de modificar, revocar o anular las medidas de cualquier funcionario de este Club.

K- Autorizará al Presidente para celebrar toda clase de contratos y comprometer los intereses del Club.

L- Promoverá festividades, eventos deportivos, programas y actos que redunden en beneficio del Club, para que éste pueda atender sus obligaciones de carácter social.

M- Designará la cuantía de la fianza de cualquier funcionario del Club.

N- La Junta Directiva tendrá facultades para dictar resoluciones temporales que no vayan en contraversión de estos Estatutos.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

CAPITULO IX

DE LAS ELECCIONES:

ARTICULO 22o. DE LAS ELECCIONES:

Los funcionarios del Club, con excepción del Ex-Presidente inmediato serán elegidos del modo siguiente:

A- En Marzo de cada año se realizará una Plenaria de Postulación, debiendo la Junta Directiva determinar la fecha y el lugar de la misma. Se enviará una notificación al respecto por correo, boletín del Cubil o por entrega personal a cada asociado del Club, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la citada Plenaria.

B- El Presidente del Club designará un Comité de Postulación, el cual será integrado por tres (3) Ex-Presidentes. Este Comité presentará una plancha conformada por los candidatos que ocuparán los cargos de Junta Directiva para la vigencia siguiente. A partir de dicha vigencia el Comité de Postulación presentará los nombres de los compañeros Leones que ocuparán los cargos respectivos.

C- El Presidente del Club de Leones de Girardot será el León que resultare elegido teniendo en cuenta que para ocupar este cargo, el candidato debe haber sido asociado activo por cinco años en la extensión de la palabra y conforme al numeral A del Artículo 9o. de los presentes estatutos denominado de los Asociados, con antiguedad no menor de tres (3) años y haber ocupado por lo menos tres (3) cargos en la Junta Directiva.

D- En la Plenaria de Postulación, también se podrán presentar directamente postulaciones de planchas por cualquiera de los asociados.

E- Ningún compañero León podrá figurar en dos listas a la vez para ocupar cargos de Junta Directiva, y si ésto llegare a suceder, en la Plenaria de Postulación deberá declinar su inclusión en una de ellas y la plancha afectada tendrá derecho a llenar la vacante.

F- Las normas de postulación y elección aprobadas se tendrán en cuenta año tras año y mientras no hayan sido objeto de Reforma Estatutaria.

CLUB DE LEONES
BIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

G- Si en el intervalo de la Plenaria de Postulación y la Plenaria de Elección algún candidato se viere por alguna razón imposibilitado para desempeñar el cargo al cual fue postulado, y para el cual no exista otro candidato, el Comité de Postulación presentará en la Plenaria de Elección los nombres de candidatos adicionales para dicho cargo en cualquiera de las listas.

H- Hay plazo hasta el quince (15) de Abril de cada año para celebrar una Plenaria de Elección en el lugar y hora que determine la Junta Directiva. El Secretario enviará notificación de la misma por correo o entrega personal a cada asociado del Club, con diez (10) días calendario de antelación. Dicha notificación indicará los nombres de todos los candidatos aprobados en la Plenaria de Postulaciones precedente. En la Plenaria de Elección no se podrán presentar postulaciones a excepción del numeral G de este Artículo

I- La elección se hará por medio de voto secreto.

J- Sujeto a las disposiciones del Numeral M de este Artículo 22o. los funcionarios que sean electos anualmente tomarán posesión del cargo en el mes de Julio y desempeñarán las funciones del cargo por un (1) año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o investidos de sus cargos.

K- En el caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, la Presidencia la ocupará el Primer Vice Presidente o el Segundo Vice-Presidente o el Tercer Vice Presidente en su respectivo orden.

L- Constituirá quórum en la Plenaria de elección la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el número de asociados indispensables que conforman el quórum, y después de sesenta (60) minutos de la hora fijada se podrá convocar dicha reunión para el día siguiente o cualquier otro día y constituirá quórum cualquier número de asociados. Se dejará nota de los sucedido en la concebida acta.

M- REMOCION: cualquier funcionario de este Club podrá serremovido del cargo por causas justificadas, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

CLUB DE LEONES
BARRANCABERMEJA - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

N- Todo asociado que omita pagar sus [illegible] con el Club, dentro de los sesenta días siguientes de recibir una notificación al respecto enviada por el Tesorero perderá desde ese momento su calidad de asociado al día hasta que haya cancelado en su totalidad sus obligaciones.

O- Sólo los asociados al día en sus obligaciones podrán ejercer el privilegio del voto y ocupar cargos en este Club.

C A P I T U L O X

DE LAS VACANTES

ARTICULO 23o. DE LAS VACANTES

A- Si el cargo del Presidente o algún Vice Presidente quedare vacante por alguna razón, los Vice Presidentes ascenderán conforme a sus respectivos cargos.

B- En el caso de que este sistema de ascenso no llegare a llenar el cargo de Presidente o Primer Vice Presidente, la Junta Directiva convocará a una elección especial dando a cada asociado en pleno goce de sus derechos una notificación con Diez (10) días de antelación, respecto a la fecha y lugar de dicha elección, las cuales serán fijadas por la Junta Directiva En la referida sesión de elección se llenará el cargo de Presidente.

C- En caso de producirse una vacante en el cargo de Tercer Vice Presidente, la Junta Directiva podrá designar a un miembro del Club para que ocupe el cargo por el período que falte.

D- En el caso de haber vacantes en otros cargos, la Junta Directiva podrá completarlos de acuerdo al numeral anterior.

E- En el caso de que el número de vacantes sea tal que reduzca el número de vocales a un número menor que el necesario para hacer quórum, los asociados del Club tendrán la facultad de llenar tales vacantes mediante una elección que se efectuará en cualquier reunión ordinaria del Club, debiendo darse previamente el aviso correspondiente, y en la forma especificada en el Numeral A del Artículo 22o.

CLUB DE LEONES
BIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

F- En caso de que algún funcionario electo, quede incapacitado o rehuse por algúna razón desempeñar sus funciones, el Presidente podrá convocar una Plenaria Extraordinaria de Postulación y Elección, a fin de elegir un reemplazo para el citado cargo.

C A P I T U L O XI

DE LAS REUNIONES DE PLENARIAS - JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 24o. DE LAS REUNIONES PLENARIAS:

A- Las Plenarias Ordinarias del Club se celebrarán mensualmente, en la fecha y lugar que recomiende la Junta Directiva.

B- Todas las Plenarias comenzarán y terminarán puntualmente, onn excepción de lo previsto específicamente de modo contrario en estos estatutos y reglamentos, las notificaciones de plen rias se comunicarán de la maneraque la Junta Directiva estime conveniente.

C- Las Plenarias Extraordinarias de este Club podrán ser convocadas por el Presidente, a su discreción, y serán convocadas por éste cuando lo solicitare la Junta Directiva, en la fecha y lugar que determine la persona o cuerpo que solicite dicha Plenaria.

D- A cada asociado de este Club se le enviará la notificación de toda plenaria Extraordinaria por correo o entrega personal expresando el objetivo, fecha y lugar de la misma, con por lo menos Diez (10) días calendario de anticipación a la fecha fijada.

E- Cada año se realizará una Plenaria de aniversario de recibo de la Carta Constitutiva del Club, en cuya oportunidad se dará atención especial a los objetivos y ética del Leonismo y a la historia del Club.

F- En Julio de cada año se realizará una Plenaria de Posesión, en la fecha y lugar que fije la Junta Directiva, en cuya oportunidad se dará lectura a los informes finales de los funcionarios salientes y se investirán en sus cargos a los funcionarios recien electos.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

F- En caso de que algún funcionario electo, quede incapacitado o rehuse por algúna razón desempeñar sus funciones, el Presidente podrá convocar una Plenaria Extraordinaria de Postulación y Elección, a fin de elegir un reemplazo para el citado cargo.

C A P I T U L O XI

DE LAS REUNIONES DE PLENARIAS - JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 24o. DE LAS REUNIONES PLENARIAS:

A- Las Plenarias Ordinarias del Club se celebrarán mensualmente, en la fecha y lugar que recomiende la Junta Directiva.

B- Todas las Plenarias comenzarán y terminarán puntualmente, onn excepción de lo previsto específicamente de modo contrario en estos estatutos y reglamentos, las notificaciones de plen rias se comunicarán de la manerague la Junta Directiva estime conveniente.

C- Las Plenarias Extraordinarias de este Club podrán ser convocadas por el Presidente, a su discreción, y serán convocadas por éste cuando lo solicitare la Junta Directiva, en la fecha y lugar que determine la persona o cuerpo que solicite dicha Plenaria.

D- A cada asociado de este Club se le enviará la notificación de toda plenaria Extraordinaria por correo o entrega personal expresando el objetivo, fecha y lugar de la misma, con por lo menos Diez (10) días calendario de anticipación a la fecha fijada.

E- Cada año se realizará una Plenaria de aniversario de recibo de la Carta Constitutiva del Club, en cuya oportunidad se dará atención especial a los objetivos y ética del Leonismo y a la historia del Club.

F- En Julio de cada año se realizará una Plenaria de Posesión, en la fecha y lugar que fije la Junta Directiva, en cuya oportunidad se dará lectura a los informes finales de los funcionarios salientes y se investirán en sus cargos a los funcionarios recien electos.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

G- Constituirá quórum de una reunión ria del Club, la presencia de la más uno de los asociados, en pleno goce de sus derechos y al día en sus obligaciones.

H- Con excepción de lo dispuesto específicamente de modo contrario, una decisión de la mayoría de los asociados presentes en pleno goce de sus derechos y al día en sus obligaciones en cualquier Plenaria constituirá decisión de todo el Club.

I- El asociado que faltare a tres (3) reuniones Plenarias sin justificar su ausencia, seráamonestado y perderá sus derechos como Socio activo.

ARTICULO 25o. DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

A- Las reuniones de Junta Directiva serán iniciadas por el Presidente a la hora fijada, dando ejemplo de puntualidad y cumplimiento.

B- Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se realizarán quincenalmente como mínimo, en el lugar y hora que ésta fije.

C- Las proposiciones deberán ser presentadas únicamente por escrito y la sustentación de cada una de ellas será de un tiempo máximo de Diez (10) minutos y se llevará un archivo especial de éstas.

D- El funcionario de Junta Directiva que faltare a tres (3) reuniones de Junta Directiva consecutivas sin excusa aceptable, será removido de su cargo por Resolución de la misma Junta, y a la vez reemplazado por otro asociado.

C A P I T U L O XII:

DEL QUORUM

ARTICULO 26o. DEL QUORUM:

A- Constituirá quórum para cualquier reunión Plenaria o Junta Directiva la presencia de la mitad más uno de sus asociados en pleno goce de sus derechos y al día en sus obligaciones.

B- Si pasados sesenta (60) minutos de la hora

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

fijada para dicha reunión Plenaria no se constituye quórum se procederá de acuerdo al numeral L del Artículo 22o. citando para el día siguiente o cualquier otro día y constituirá quórum cualquier número de asociados.

C- Los Ex Presidentes conformarán el quórum con derecho a voz y voto cuando el número de miembros de Junta Directiva no sea suficiente para formar dicho quórum.

D- Los asociados foráneos, privilegiados, vitalicios y especiales que por ausencia, enfermedad o edad avanzada y otras causas legítimas no se tendrán en cuenta para el llamado a lista para formar el quórum de las reuniones Plenarias.

CAPITULO XIII

DEL EMBLEMA-COLORES-AÑO FISCAL

ARTICULO 27o. DEL EMBLEMA - COLORES Y AÑO FISCAL:

A- El emblema y colores de este Club serán iguales a los de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y será obligatorio para cada compañero León portar el escudo permanentemente.

B- En las Plenarias y actos importantes del Club, el Chacó y el Cordón.

C- En las Convenciones el uniforme completo.

D- El compañero Tuercerrabos supervigilará el cumplimiento debido.

E- El año Fiscal del Club será el Primero (1o.) de Julio al Treinta de Junio inclusive.

CAPITULO XIV

DE LOS DELEGADOS A CONVENCIONES INTERNACIONALES Y DISTRITALES.

ARTICULO 28o. DE LOS DELEGADOS A CONVENCIONES:

A- Los Delegados a convenciones Distritales, Nacionales e Internacionales, se aprobarán de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Distritales e Internacionales.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

B- Por cuanto todos los asuntos del Distrito F-3 son presenados y adoptados en las Convenciones de Distrito, el Club enviará su cuota completa de Delegados a todas estas Convenciones.

C- El Club tendrá derecho de enviar a cada Convención anual del Distrito F-3 un Delegado y un suplente, por cada Diez (10) asociados o fracción mayor, según lo indiquem los registros de la Oficina Internacional en el primer día del mes precedente a aquel en el que se hubiere de celebrar la Convención, siempre y cuando, no obstante, que este Club tuviere el derecho a por lo menos Un (1) delegado y un (1) suplente.

D- Cada Delegado certificado y presente en persona, tendrá derecho de emitir un voto desu preferencia por cada cargo que deba ser llenado en dicha Convención, y un voto de su preferencia en todo asunto sometido a la consideración de la Convención respectiva. La fracción mayor a la que está Sección se réfiere será de cinco (5) asociados.

C A P I T U L O XV

LISTA POSTAL HONORARIA

ARTICULO 29o. DE LA LISTA POSTAL HONORARIA:

A- La Asociación Internacional de Clubes de Leones y el Gobernador del Distrito F-3 serán incluidos en la lista postal del Club.

C A P I T U L O XVI

DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

ARTICULO 30o. DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO:

A- A excepción de lo dispuesto específicamente de modo contrario en estos Estatutos y Reglamentos, todas las cuestiones de orden o procedimiento respecto a toda reunión o medida de este Club, de su Junta Directiva y cualquier comité designado bajo el presente, serán determinados de acuerdo a las "REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE ROBERT" (edición revisada).

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

C A P I T U L O XVII

DEL PATRIMONIO DEL CLUB

ARTICULO 31o. DEL PATRIMONIO DEL CLUB:

A- Constituye el Patrimonio del Club de Leones de Girardot los terrenos y edificaciones donde funciona el Amparo del Niño y el Colegio Técnico Industrial según Escritura No. 1542 de la Notaría Unica de Girardot y deffecha Diciembre 21 de 1966. El bus, la maquinaria, herramientas, muebles y enseres que conforman las dotaciones de los talleres y oficinas.

B- Las edificaciones construidas y donde opera la Escuela de Artes y Oficios según Escritura No. 1.033 de la Notaría Unica de Girardot y de fecha 18 de Junio de 1980 conntoda su Maquinaria, equipo, muebles y enseres, equipo de oficina y sonido.

C- Las donaciones, aportes particulares que le sean entregados como entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Número 12 (doce) de Febrero 25 de 1954, y los dineros recaudados en actividades y programas con participación pública.

D- La Junta Directiva y a solicitud del Presidente podrá ordenar el pago de insignias y adquirir premios de apreciación del Presidente como reconocimiento de servicios prestados por los asociados del Club, de los recaudos de actividades y programas con participación pública.

C A P I T U L O XVIII

DE LOS COMITES

ARTICULO 32o. DE LOS COMITES:

A- El Presidente podrá designar Comités permanentes Administrativos y de actividades. También designará comités transitorios con fines específicos.
Serán Comités Permanentes:
1. Comités Administrativos:
   -Asistencia
   -Estatutos y Reglamentos
   -Convenciones
   -Finanzas
   -Información Leonística
   -Afiliación

CLUB DE LEONES
IRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

-Programas

-Relaciones Públicas

-Redacción del Boletín

-Bienvenida

-Capacitación de dirigentes.

B- Comités especiales: de cuando en cuando, el Presidente del Club podrá designar, con la aprobación de la Junta Directiva los comités especiales que a su juicio o a juicio de la Junta Directiva fueren necesarios.

C- El Presidente del Club será miembro ex-oficio de todos los Comités.

D- Todos los Comités estarán orientados por un Presidente o Director, y de acuerdo al numeral B, integrados por todos los miembros que el Presidente del Club considere necesarios.

E- Cada Comité, por intermedio de su Presidente o Director, rendirá a la Junta Directiva un informe mensual, verbal o por escrito.

F- Todos los problemas relacionados con asuntos administrativos o de actividades serán encomendados al Comité correspondiente para su estudio y la formulación de recomendaciones a la Junta Directiva.

ARTICULO 33o. DEL COMITE FEMENINO.-

A- será conformado por las esposas de los asociados de este Club de Leones. También por Damas León, Honorarias y Damas voluntarias. Los objetivos y dirección están contemplados en el "Manual de funciones de los Comités Femeninos del Distrito F-3".

B- Por tratarse de un "Comité Especial y Permanente", tendrá una Junta Directiva integrada por las Domadoras esposas de los miembros de la Mesa Directiva respectivamente de este Club de Leones: por tanto, la cobertura de funciones o período, será el mismo año Leonístico. Actuará en coordinación con la Junta Directiva del Club.

C- De conformidad con la Junta Directiva, el Comité Femenino en su aspecto financiero, estará bajo la supervisión de la Junta Directiva de este Club, por tal razón, su Tesorería deberá suministrar-

CLUB DE LEONES
IRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

le informes bimestrales del movimiento de ingresos y egresos de caja y bancos. Igualmente permitir el acceso a sus libros de control, cuando le sean solicitados.

ARTICULO 34o. DEL COMITE JUVENIL: Estará integrado por los Cachorros o hijos de los Leones.

A- Tendrán su Junta Directiva por elección y la formarán:

-El Presidente
-El Secretario
-El Tesorero
-Un vocal por un año
-Un vocal por dos años

B- Deberán realizar actividades en beneficio del Cubil y en coordinación con la Junta Directiva y/o el Comité femenino.

C- Presentarán proyectos de las actividades, rendirán cuentas de éstos.

D- Colaborarán en las actividades que programe la Junta Directiva.

E- Animarán las reuniones en las que se les solicite, con juegos, deportes, grupos musicales, danzas, tunas, etc.

F- Podrán organizar eventos deportivos y utilizar para ello las canchas y piscina del Colegio Técnico Industrial, Amparo del Niño, en coordinación con la Junta Directiva de esta Institución.

ARTICULO 35o. DE LAS DOMADORAS Y CACHORROS:

A- Las esposas de los asociados del Club, se identifican como Domadoras y podrán formar parte de Comités Especiales y tendrá voz y voto en las reuniones de los Comités respectivos.

B- Los hijos solteros de los asociados, se denominan cachorros y tendrán voz en las deliberaciones de Plenarias. Es importante su asistencia a las reuniones, pues, unos y otros trabajan por el engrandecimiento del Club, con la dirección del Coordinador Juvenil y bajo la supervisión de la Junta Directiva.

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

ARTICULO 36o. DEL COMITE ASESOR:

A-El Comité Asesor del Presidente de turno y su Junta Directiva, estará conformado por derecho propio por los compañeros Ex-Presidentes del Club de Leones de Girardot. Sus funciones serán la de asesoramiento cuando le sea solicitado.

B- La de servir de mediador cuando existan divergencias entre los asociados.

C- Ladé vigilar el fiel y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club y prestar su contingente para conformar anualmente el Comité de Postulación.

D- El Comité Asesor entrevistará personalmente a losaspirantes aprobados como nuevos asociados en la que se complementará la Instrucción Leonística, Filosofía, Postulados, Etica, Deberes, Estatutos y Reglamentos delClub y devolverá los formularios con las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.

E- El Comité Asesor visitará a los compañeros que no asistan a los actos Leonísticos y que a juicio de la Junta Directiva no estén cumpliendo con todas las obligaciones que la afiliación al Club confiere o implica; a fin de que estos Leones se comprometan a seguir asistiendo puntualmente o presentar su renuncia al Club.

C A P I T U L O XIX

DE LOS COMPAÑEROS Q.E.P.D.

ARTICULO 37o. DE LOS COMPAÑEROS Q.E.P.D.

A- Al fallecimiento de un compañero León, su Domadora continuará siendo miembro activo del Comité Femenino, o podrá solicitar ser recibida como Dama León. Tanto el Comité, como el Club la seguirá invitando a todas las actividades, continuará brindándole fraternidad y amistad, en igual forma se procederá con sus cachorros hasta que cumplan su mayoría de edad, pues al llegar a ésta serán invitados a constituirsen en nuevos Leones.

B- El Club debe oficializar una Oración Fúnebre o Himno, que será invocado en

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

los oficios fúnebres de un asociado León y en los actos necrológicos que se celebrarán por el eterno descanso de sus almas.

C A P I T U L O XX

NORMAS GENERALES

ARTICULO 38o. NORMAS GENERALES:

A- Además de los presentes Estatutos que regirán al Club, harán parte integrante de ellos el Reglamento y Procedimiento que posteriormente se anexarán a éstos: mediante la aprobación de la Junta Directiva.

B- Los vacíos que presenten estos Estatutos, serán satisfechos mediante la aplicación del reglamento de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

C- En este Capítulo se insertarán las diferentes normas que considere la Junta Directiva y apruebe la Plenaria mientras sean elevadas a Reforma Estatutaria.

C A P I T U L O XXI

DE LA LIQUIDACION

ARTICULO 39o. DE LA LIQUIDACION:

El Club tendrá una vigencia indefinida y se disolverá por:

A- Determinación mayoritaria de sus asociados.

B- Porque hayan desaparecido sus objetivos.

C- Por disposición de la Asociación Internacional de Clubes de Leones: en este caso los Bienes serán donados a una Institución de Beneficencia, sin ánimo de lucro de la localidad.

C A P I T U L O XII

DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 40o. DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS:

A- Estos Estatutos podrán ser reformados en cualquier Plenaria Ordinaria o Ex-

CLUB DE LEONES
GIRARDOT - COLOMBIA
DISTRITO F-3
NIT. 890.600.260-2

traordinaria del Club, habiendo quórum; mediante voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados activos y en pleno goce de sus derechos, siempre y cuando la Junta Directiva haya previamente estudiado los méritos de las reformas.

B- No será sometida a votación reforma alguna mientras no se hayan enviado por correo o entrega personal a cada asociado del Club una notificación por escrito, indicando las reformas propuestas, por lo menos dos semanas antes de la fecha de la Plenaria en la cual se someterá a votación la reforma.

C- Estas reformas se basaron en los Estatutos que envía la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

D- Por medio de estos Estatutos se reforman totalmente los Estatutos de Fecha Febrero 25 de 1954 y que en adelante serán los únicos y dejan sin vigencia los que le sean contrarios a partir de su aprobación.

-0-